



ACUERDO No. CSJATA21-116
Martes, 10 de agosto de 2021

(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)

Por medio del cual se dispone la suspensión de términos del Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento De Barranquilla

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora LICETT MARÍA URIBE GONZÁLEZ, en su condición de Secretaria del Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla presentó escrito en el buzón de la Secretaría de este Consejo Seccional el día 10 de agosto de 2021, mediante el cual informa que ese Despacho se encuentra acéfalo desde el pasado 30 de julio de 2021, dado que la Dra. Gloria Amparo Giraldo Ruiz, fue notificada de su destitución con ocasión a sentencia condenatoria.

Para mayor claridad se procede a transcribir el oficio mencionado, así:

“Licett María Uribe González, en calidad de secretaria del juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, de manera respetuosa manifiesto a ustedes que jurídicamente desde el día viernes 30 de Julio de 2021, en que le fue comunicada a la doctora GLORIA AMPARO GIRALDO RUIZ, por parte de la secretaria de la Sala Penal, su destitución del cargo de Juez, con ocasión de la sentencia condenatoria emitida en su contra, este despacho se encuentra ACEFALO, sin que se hayan podido realizar las audiencias que estaban programadas y decidir sobre las acciones constitucionales que llegaron por reparto y las que estaban pendientes de fallar.

E virtud a lo anterior, el día 02 de agosto de 2021 solicité la exclusión de todo clase de reparto con destino a este despacho, lo que hice a través de los correos soporte_ri_tyba@cendoj.ramajudicial.gov.co y cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co,

Estos servidores me informaron que debía presentar la resolución o el oficio en que se sustentara la petición. El día 03 de agosto, la secretaria de la Sala Penal del Tribunal le notificó a este juzgado a través del correo institucional, que en esa misma fecha se había oficiado a la Presidencia del Tribunal, la destitución de la doctora Gloria Amparo Giraldo Ruiz, y se nos envió copia del oficio a efectos de volver a solicitar el cierre y exclusión del reparto y ese mismo día se nos informó por parte de estos servidores, que se había realizado el cierre extraordinario de todos los repartos con destino a este despacho. Sin embargo, pese de que hubo cierre del reparto para esta judicatura, desde el 28 de julio de 2021 a la fecha quedaron pendiente al despacho para decisión las siguientes acciones constitucionales:

(...)

Hago este informe, para los fines que estime necesario, ya que se trata de acciones constitucionales, y para no violar otro derecho, dado lo perentorio de los términos para decidir las mismas, ya que esperábamos que el Tribunal nombrara remplazo el día jueves 5 de agosto de 2021 en que se reúne la Sala Plena, y el cargo sigue acéfalo.”

De conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió el oficio arrimado por la servidora



Uribe González a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11º dispuso:

“ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que, examinada la misiva, y atendiendo la situación de fuerza mayor, dado que la Dr. Gloria Amparo Giraldo Ruiz, quien fungía como titular del Juzgado de la referencia, fue notificada desde el pasado 30 de julio de 2021 de la decisión de destituirla del tal cargo, situación que imposibilita la solución de los asuntos propios de ese Recinto Judicial, hasta que se designe un (a) nuevo (a) Juez (a), se determina suficientemente justificado un cierre extraordinario del Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, por el término de ocho (08) días hábiles o hasta que el Tribunal Superior de Barranquilla, realice el nombramiento a lugar.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 se le otorgó la facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera esta Sala que se adecua la presente situación de cierre por fuerza mayor, se autorizará el cierre del Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales por el término de ocho (08) días, esto es, desde el 12 de agosto de 2021 hasta el 23 de agosto de 2021, inclusive o antes, si el nominador realizar el nombramiento correspondiente.

Aunado a lo anterior, se requiere a la Doctora LICETT MARÍA URIBE GONZÁLEZ, en su condición de Secretaria del Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, para que informe sobre el nombramiento del nuevo (a) titular del Despacho, a efectos de estudiar una prórroga o no a esta disposición de cierre extraordinario.

Finalmente, se estima necesario comunicar el presente Acuerdo al Tribunal Superior de Barranquilla, a fin de que en uso de sus facultades nombre un reemplazo en el cargo de Juez Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del **Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla** y la consecuente suspensión de los términos judiciales, desde el 12 de agosto de 2021, hasta el 23 de agosto de 2021, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Doctora LICETT MARÍA URIBE GONZÁLEZ, en su condición de Secretaria del Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, para que informe sobre el nombramiento del nuevo (a) titular del Despacho, a efectos de estudiar una prórroga o no a esta disposición de cierre extraordinario, acorde con lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la Corte Suprema de Justicia el presente Acuerdo y al Consejo Superior de la Judicatura

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente a la **Secretaría, a la Vicepresidencia y a la Presidencia del Tribunal Superior de Barranquilla**, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Soporte TYBA WEB.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente.


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada.

OLRD/MMB